

Legislación Nacional

LEY 16001SEGURIDAD SOCIALJubilaciones y pensiones. Personas separadas de sus cargos por causas políticas o gremiales. Períodos de inactividad. Cómputo. Modificación sanc. 30/10/1961; promul. 14/11/1961; publ. 24/11/1961**El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:Art. 1.º** Modifícase el art. 1 del decreto ley 4827/1958, que quedará redactado en la siguiente forma:**Art. 1.-** Declárase el derecho a computar a los fines jubilatorios los períodos de inactividad para aquellas personas que por causas políticas o gremiales fueron separadas de sus cargos públicos o privados, por haber sufrido prisión, exilio o privación de la libertad de trabajo, como consecuencia de hechos acaecidos hasta el 30 de abril de 1958.**Art. 2.º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.**Guido - Decavi - Barraza - Oliver**